

y 101 del Reglamento General de Recaudación.
Logroño, 21 de Abril de 1992.— El Recaudador.

Expediente administrativo de apremio III.C.1167

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Javier García Fuentes López con N.I.F. 2.028.342 H se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 2 de Abril de 1992, tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Fco. Javier García López con N.I.F. 2.028.342 H y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: I.O-6166-K, marca Seat, modelo Málaga.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 45.232 Pts. de principal, 9.046 Pts. de recargo de apremio, y 25.000 Pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 79.278 Pts.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, puede presentar recurso ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 21 de Abril de 1992.— El Recaudador.

Expediente administrativo de apremio III.C.1168

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Carmen Arteaga Angulo con N.I.F. 16.508.484 G se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 9-Abril-1992, tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Carmen Arteaga Angulo con N.I.F. 16.508.484 G y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: I.O-1028-D, marca Seat, modelo 131.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 43.132 Pts. de principal, 8.626 Pts. de recargo de apremio, y 25.000 Pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 76.758 Pts.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas

las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, puede presentar recurso ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 21 de Abril de 1992.— El Recaudador.

Expediente administrativo de apremio III.C.1169

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Gregorio Alvarez Laca con N.I.F. 16.511.239 E se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 7-Abril-1992, tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Gregorio Alvarez Laca con N.I.F. 16.511.239 E y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula: I.O-5780-J, marca Renault, modelo 5.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 142.853 Pts. de principal, 28.571 Pts. de recargo de apremio, y 25.000 Pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 196.424 Pts.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, puede presentar recurso ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 21 de Abril de 1992.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE MANJARRES

Expediente de incorporación a la Mancomunidad del Najerilla
III.C.1211

El Ayuntamiento de Manjarrés (La Rioja), en sesión plenaria celebrada el día 3 de Marzo de 1992, tiene acordado solicitar la incorporación del referido Municipio como miembro de pleno derecho a la Mancomunidad del Najerilla, aceptando integralmente el contenido de los Estatutos de esta, cuyo texto se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja número 72 de 17 de Junio de 1989.

Durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá consultarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, y presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Manjarrés, 21 de Abril de 1992.— El Alcalde, Pedro I. García Hornos.